



ORDEN DE PAGO

No. : 11632

Fecha de Impresión 04-10-2019
Estado 00000000

Entidad: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Codigo: 230 Unidad Ej.: 01 Fecha de Diligenciamiento: OCTUBRE 4 de 2019

1. DATOS DEL BENEFICIARIO
Nombre: UNION TEMPORAL UR 2018 Regimen:
Direccion: CL 44 57A 36 Telefono y Fax: 3158006
C.C o NIT: 901177254 Banco/Sucurse: BANCO POPULAR S A Cuenta No/Clase: 110080166705 CORRIENTE

2. DATOS DEL COMPROMISO
Compromiso a Pagar: 12_CONIRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.: 1075 Interventor o responsable del recibo a satisfaccion del bien o servicio: TOTAL
Acta de Recibo No.: Nombre del Intervento:

Detalle
PAGO FACTURA NO.22/2019 POR CONCEPTO DE OTROS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1075 DE 2018, CUYO OBJETO ES, SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ES

Tipo de Orden de Pago: VIGENCIA ACTUAL

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Control de Compromisos y Anticipos		IMPUTACION PRESUPUESTAL				
Concepto	Valor	Disponibilidad	Codigo	Registro	Nombre	Valor Aplicacion(Gasto)
11632	\$3,900,000.00					
		3284	3.1.002.02.03.99.0028.00	7844	VICERRECTORIA ACADEMICA	\$3,900,000.00

VR TOTAL Tres Millones Novocientos Mil Pesos M/CTE Pesos M/cte \$3,900,000.00

4. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Valor Bruto	% Descuento	Base de Retencion	Codigo Contable	VALORES
RETE FIE TRANSPORTE NACIONAL PASA	3.5	\$3,900,000.00	7-2-08-02-05	\$3,900,000.00
RETE ICA 4.14 X MIL NICSP	.414	\$3,900,000.00	2-4-36-27-15-00	\$16,146.00
ESTAMPILLA 1.1% U DISTRITAL NICS	1.1	\$3,900,000.00	2-4-36-90-62-00	\$42,900.00
ESTIAM PRO-CULTURA BIA 0.5% NICS	.5	\$3,900,000.00	2-4-36-90-70-00	\$19,500.00
STIAM PROADULTO MAYOR ACUERDO	2	\$3,900,000.00	2-4-36-90-82-00	\$78,000.00
			9-1-90-90-50-01	\$3,900,000.00
			9-9-05-90-01	\$3,900,000.00

TOTAL DESCUENTOS \$293,046.00

VALOR GRAVAMEN FINANCIERO \$0.00

VALOR NETO Tres Millones Seiscientos Seis Mil a Girar Novocientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/CTE \$3,606,954.00

Saldo Actual: \$0.00

MOVIMIENTO DE TESORERIA

Observaciones

Contador

Responsable del Presupuesto

Ordenador del Pago

04/10/19
2:23 PM



(415) 7707202600065(8020) 2019230101163210000 (8020) 15355385021047239043

Dora E. Alfonso
OGIDAL

FECHA COMPROBANTE

SEC	UD	CUENTA	DESCRIPCION	CC Sbc	CRUCE/PRODUC/BASE	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
2019/10/04 P 012-00000011632								
001-	901177254	7208020500	Gastos De D			PAGO FACTURA No.	3900000.00	.00
002-	901177254	2490550200	Transportes			PAGO FACTURA No.	.00	3900000.00
003-		9190905001	Reservas Fu			PAGO FACTURA No.	3900000.00	.00
004-		9905900100	Otras Respo			PAGO FACTURA No.	.00	3900000.00
.....TOTAL COMPROBANT							7800000.00	7800000.00
.....TOTAL TIPO COMPR							7800000.00	7800000.00
.....TOTAL GEN							7800000.00	7800000.00



*Dora E.
Alfonso*



TE-30725

E-2451

11632

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	AUTORIZACIÓN DE GIRO	Código: GRF-PR-007-FR-005	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión de Recursos Financieros	Fecha de Aprobación: 12/03/14	

AUTORIZACIÓN DE GIRO

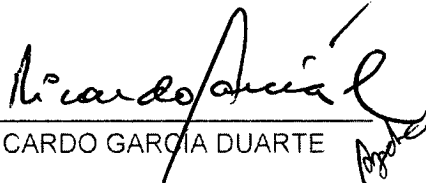
URGENTE

BOGOTÁ D.C. 30 de septiembre de 2019

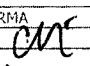
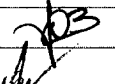

Yo RICARDO GARCÍA DUARTE, en calidad de Ordenador del Gasto, anexo los documentos detallados en la presente, como soporte a la orden de pago correspondiente.

DOCUMENTO	X
Copia del Orden o Contrato de Prestación de Servicio N 1075_2018 (para el primer pago).	X
Copia de la Orden de Compra o Suministro (para el primer pago).	X
Copia de Certificados de Disponibilidad y Reserva Presupuestal.	X
Acta de inicio (únicamente para el primer pago).	N.A
Certificado de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.	X
Factura original. 22	X
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	X
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Pensión.	X
Copia del Registro Único Tributario (RUT).	X
Copia de las pólizas necesarias.	N.A
OTROS DOCUMENTOS (DETALLAR)	X
Certificado de cuenta bancaria	X
Certificado de cámara de industria y comercio	X

Autorizo a la Tesorería General a girar a favor de **UNIÓN TEMPORAL UR 2018** con NIT N° 901.177.254-2 para realizar el giro una vez sean deducidos los descuentos de Ley correspondientes. El valor bruto de la presente autorización es de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000)


 UN: RICARDO GARCÍA DUARTE
 Rector

2019-1-2624
 03 OCT 2019
 08:41

	NOMBRE	CARGO/TIPO DE CONTRATO	FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ	Milena Rubiano Rojas	Asesora de rectoría	
REVISÓ Y APROBÓ	Álvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
REVISÓ	Ivonne Vargas	Asesora Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
PROYECTO	Andrés Ricardo Rolón Reyes	Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Vicerrectoría Administrativa

**EL SUSCRITO VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

CERTIFICA QUE:

La **UNIÓN TEMPORAL UR 2018** identificada con NIT 901.177.254-2, cumplió con las obligaciones y objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 1075 de 2018, según los cumplidos emitidos por parte del Vicerrector Administrativo, como se describe a continuación:

1. Según certificación de fecha 15 de julio de 2019, el vicerrector académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA certificó que la **UNIÓN TEMPORAL UR 2018** prestó el servicio de transporte para el desplazamiento de los estudiantes de la Universidad distrital que participaron en el segundo concurso internacional de robótica realizado en la ciudad de Cali durante los días 24 y 25 de octubre de 2018, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) M/CTE. ✓

Que, conforme con los documentos aportados, el contratista cumple con la afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social de Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y las obligaciones parafiscales por el **período y desembolso** aquí causados y autorizados.

Que el contratista ha aportado todos los documentos requeridos (RUT con impresión actualizada, Certificado de Cámara de Comercio actualizado, afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social de Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y las obligaciones parafiscales, cuenta bancaria, etc.) para el giro respectivo.

Que de conformidad con la factura número veintidós (22), el valor causado es de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) M/CTE.

Que para efectos del pago de la factura, se debe afectar los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal como se describe a continuación.

Dependencia y/o Facultad	Rubro Presupuestal	Número RP	Saldo RP	Valor a afectar
Vicerrectoría académica	Vicerrectoría académica	7844 ✓	\$3.900.000	\$3.900.000
TOTAL				\$3.900.000

Que tal valor debe girarse, por petición del contratista, a la Cuenta corriente No. **110-080-16670-5** del Banco Popular.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Vicerrectoría Administrativa

Con el presente cumplido, y efectuadas las actividades conducentes para el buen desarrollo financiero del contrato, doy visto bueno al desembolso total respectivo a la presente certificación.

La presente se expide a los treinta 30 días del mes septiembre de 2019.

ALVARO ESPINEL ORTEGA

C.C 19.783.708 de Bogotá

Vicerrector Administrativo y Financiero

Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No.1075 de 2018

Nota: A la presente se anexa copia de los certificados de cumplimiento del servicio por parte de cada una de las facultades y/o dependencias a las cuales se les prestó el servicio de transporte terrestre.

	NOMBRE	CARGO/TIPO DE CONTRATO	FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ	Milena Rubiano Rojas	Asesora de rectoría	
REVISÓ Y APROBÓ	Alvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
REVISÓ	Ivonne Vargas	Asesora Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
PROYECTO	Andrés Ricardo Rolón Reyes	Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Vicerrectoría Académica

**EL SUSCRITO VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

CERTIFICA QUE:

La empresa **UNIÓN TEMPORAL UR 2018** cumplió a satisfacción con el servicio de transporte para el desplazamiento de los estudiantes de la Universidad Distrital que participaron el segundo Concurso Internacional de robótica realizado en la ciudad de Cali durante los días del 24 al 25 de octubre de 2018

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1075 de 2018, suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Unión Temporal UR 2018, realizado a través de Convocatoria Pública.

Así las cosas, la Vicerrectoría Académica, aprueba el pago por valor tres millones novecientos mil pesos (\$3.900.000) M/CTE.

La presente se expide para efectos de proceder al respectivo pago, a los quince (15) días del mes de julio de 2019.


WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA

Vicerrector Académico *D.R.A.*

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<i>Proyectó</i>	Miguel Fernando Jara B	Prof. Especializado CPS Vicerrectoría Académica	

"UNION TEMPORAL UR 2018"

NIT. 901.177.254-2

Conformada por % Participación
 RENETUR S.A. Nit. 800.167.733 - 1 / 70 %
 UNITRANSCOND S.A.S. Nit. 830.030.964-4 / 30 %

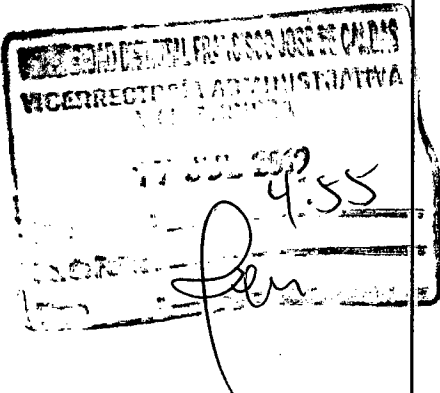
FECHA	DIA	MES	AÑO
	17	07	2019

Numero de Fomulario 18762008503258
 Numeración Autorizada 1 al 100
 Fecha: 2018- 05 - 31 al 2019 - 30 - 11
 Actividad Rut 4921
 Actividad ICA - Tarifa 4.14 x 1000
 No somos Responsables de Impoventas

FACTURA DE VENTA

22

ENTIDAD	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT.	899.999.230-7
DIRECCION	CR 7 No 40 - 53	TELEFONO (S)	3239300

DETALLE	VALOR
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 3.900.000
<p>POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRESTADOS A LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS POR LA UNION TEMPORAL UR 2018 SEGUN CONTRATO 1075 DE 2018</p>	
	
TOTAL \$	3.900.000

SON:
 TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE

Esta Factura se asimila para todos sus efectos legales a una Letra de cambio, según el Artículo 774 del Código de Comercio y si demora en el pago causa Interés del 3% por mes o proporcional a partir de la fecha acordada para la cancelación.

 AUTORIZADA	 ACEPTADA	 CONTABILIZADA
---	---	-------------------

Impreso por: Guillermo Hoyos R. - Nit. 19.236.101 - 9 - Cel: 317 997 3955

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

WASHINGTON, D. C. 20535

1978 OCT 10

RECEIVED

000 000 0

0000 0000 00 0000 0000 0000 0000

THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D. C. 20535

000 000 0

0000 0000 00 0000 0000 0000 0000



"UNION TEMPORAL UR 2018"

NIT. 901.177.254-2

Conformada por % Participación
RENETUR S.A. Nit. 800.167.733 - 1 / 70 %
UNITRANSCOND S.A.S. Nit. 830.030.964-4 / 30%

FECHA	DIA	MES	AÑO
	17		2018

Numero de Fomulario 18762008503258
Numeración Autorizada 1 al 100
Fecha: 2018- 05 - 31 al 2019 - 30 - 11
Actividad Rut 4921
Actividad ICA - Tarifa 4.14 x 1000
No somos Responsables de Imponentas

FACTURA DE VENTA

22

ENTIDAD	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT.	899.999.230-7
DIRECCION	CR 7 No 40 - 53	TELEFONO (S)	32398300


DETALLE	VALOR
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	3.900.000
POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRESTADOS A LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS POR LA UNION TEMPORAL UR 2018 SEGUN CONTRATO 1075 DE 2018	
TOTAL \$	3.900.000

4.55
fin

SON:

TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE

Esta Factura se asimila para todos sus efectos legales a una Letra de cambio, según el Artículo 774 del Código de Comercio y su demora en el pago causa Interés del 3% por mes o proporcional a partir de la fecha acordada para la cancelación.

			
AUTORIZADA	ACEPTADA	CONTABILIZADA	



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19826166E2A3F

22 de agosto de 2019 Hora 17:01:14

AA19826166

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S - UNITRANSCOND S A S
N.I.T. : 830030964-4
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00785302 del 24 de abril de 1997

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,793,391,160
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO # 85 D -55 LOCAL A129
CENTRO EMPRESARIAL DORADO P
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: contabilidad@unitranscond.com

Dirección Comercial: AV EL DORADO # 85 D-55 LOCAL A 129 CENTRO

EMPRESARIAL DORADO P
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: contabilidad@unitranscond.com

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No. 669, Notaría 26 de Santa Fe de Bogotá del 19 de abril de 1997, inscrita el 23 de abril de 1997 bajo el No. 582171 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES LTDA UNITRANSCOND.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 808 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de mayo de 2015, inscrita el 22 de mayo de 2015 bajo el número 01941510 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES LTDA UNITRANSCOND, por el de: UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S - UNITRANSCOND S A S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 808 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de mayo de 2015, inscrita el 22 de mayo de 2015 bajo el número 01941510 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S - UNITRANSCOND S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003405	1999/08/04	Notaría 2	1999/08/11	00691514	
0001969	2001/08/13	Notaría 55	2001/08/16	00790228	
0004491	2002/08/24	Notaría 19	2002/08/27	00841674	
0004602	2002/08/29	Notaría 19	2002/09/05	00843146	
0008845	2003/12/04	Notaría 19	2003/12/12	00910628	
0009961	2004/10/13	Notaría 19	2004/10/15	00957913	
0000391	2008/02/19	Notaría 62	2008/02/27	01194153	
0000391	2008/02/19	Notaría 62	2008/02/27	01194155	
0000391	2008/02/19	Notaría 62	2008/02/27	01194156	
0000391	2008/02/19	Notaría 62	2008/02/27	01194159	
0002270	2008/08/28	Notaría 62	2008/09/08	01240588	
0002270	2008/08/28	Notaría 62	2008/09/08	01240589	
29	2011/01/14	Notaría 70	2011/01/21	01446664	
29	2011/01/14	Notaría 70	2011/01/21	01446665	
29	2011/01/14	Notaría 70	2011/01/31	01448907	
728	2011/05/30	Notaría 70	2011/06/20	01489421	
728	2011/05/30	Notaría 70	2011/06/20	01489430	
808	2015/05/08	Notaría 65	2015/05/21	01941162	
808	2015/05/08	Notaría 65	2015/05/22	01941510	
70	2018/03/26	Asamblea de Accionist	2018/04/09	02319557	
76	2019/04/01	Asamblea de Accionist	2019/04/26	02451357	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19826166E2A3F

22 de agosto de 2019

Hora 17:01:14

AA19826166

Página: 2 de 5

* * * * *

indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad mantendrá su objeto social, tal y como fue constituida, para el desarrollo y ejecución de toda clase de actividades comerciales o industriales relacionadas. La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La explotación de la industria del transporte terrestre de pasajeros a nivel escolar con vehículos automotores propios o en administración de cualquier clase de ellos sean tales como buses, microbuses, automóviles, camionetas, busetas, estableciendo al efecto servicios y lineras urbanas intermunicipales, interdepartamentales o nacionales, al igual que expresos de cualquier índole, ya sea de turismo docente o particular; en desarrollo y para dar cumplimiento del anterior objeto social, la compañía podrá ocuparse de los siguientes renglones o negocios o de uno o más de ellos; A. Comprar, vender, tomar en administración y en cualquier forma adquirir los vehículos que se estimaren convenientes o necesarios para la sociedad. B. Comprar o adquirir en cualquier forma, vender, tomar y dar en arrendamiento bienes raíces, lo mismo que hipotecar bienes inmuebles. C. Importar y en cualquier forma adquirir, vender o negociar repuestos y accesorios para vehículos automotores y establecer talleres de servicios y reparación de los mismos y de mecánica en general para uso de la sociedad o del público; D. Comprar, vender, pignorar bienes muebles; E. Dar o recibir dinero en mutuo, con o sin interés, con garantía o sin ella, girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar o pagar instrumentos negociables u otros efectos de comercio, aceptarlos en pago, abrir cuentas corrientes y en general celebrar y ejecutar contratos y actos que resulten directamente necesarios para el logro del objeto social. Además, en el desarrollo de negocios en general, promover y desarrollar la industria del transporte, adquirir y vender terrenos por cuenta propia o ajena, elaborar estudios, interventorías, asesorías, diseños y consultorías en actividades relacionadas con su objeto social. Así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras sociedades tanto nacionales como internacionales cuyo objeto tenga relación con su actividad. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá: A) Promover o asociarse con otras personas naturales o jurídicas en las cuales la sociedad participe como inversionista, en desarrollo de su objeto social o no, o adquirir cuotas de interés social, acciones en sociedades o compañías ya constituidas: Sociedades que podrán tener o no un objeto igual, similar complementario al de la sociedad que por el presente instrumento se constituye. B) Comprar, permutar, arrendar o contratar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, vehículos,

maquinaria, herramientas, equipos y toda clase de elementos, productos, marcas comerciales, tecnología, patentes, inventos, explotación, producción, transformación, distribución transporte, manufactura, comercialización de bienes o artículos para la industria en general, así como elementos asociados o, simplemente contratar su uso en beneficio de la sociedad; entonces, podrá celebrar toda clase de negocios que sean conexos, afines, complementarios o similares con las actividades señaladas aquí y el desarrollo de operaciones subsidiarias o complementarias. C) Enajenar sus bienes y gravarlos, sean muebles o inmuebles, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. Además, podrá manufacturar, comprar, tener, hipotecar, empeñar, vender o en cualquier otra forma enajenar o negociar mercancías de todo género y cualquier clase de cosas y naturaleza. Igualmente, podrá constituir y aceptar cauciones reales y personales. D) Instalar, mantener y reparar equipos, elementos, herramientas y demás bienes muebles e inmuebles de la sociedad. E) abrir cuentas y celebrar toda clase de operaciones con bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y otros establecimientos de crédito o financiamiento, dentro del giro normal de sus negocios, entre ellos el contrato de cuenta corriente, de ahorros, girar, librar, endosar, aceptar, tener y negociar toda clase de títulos valores, documentos bancarios o contratos con ellos, fideicomisos, etc. F) Efectuar operaciones dirigidas a conseguir los recursos que demande la gestión de sus negocios. G) Transigir, desistir, recibir, conciliar y someter a la decisión de árbitros, peritos, expertos y amigables componedores o tribunales de arbitramento los asuntos litigiosos en que tenga interés la sociedad o frente a terceros. H) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comerciales, civiles, administrativos, industriales o financieros sin restricción alguna que se relacionen, requieran a que permitan el desarrollo del objeto social y celebrar todos los negocios que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. I) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones industriales o comerciales, relacionadas con el objeto social, tales como oficinas, plantas, bodegas, depósitos, etc. J) Abrir los establecimientos de comercio que sean necesario para ello.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4921 (Transporte De Pasajeros)
Actividad Secundaria:
4922 (Transporte Mixto)
Otras Actividades:
5229 (Otras Actividades Complementarias Al Transporte)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$1,909,000,000.00
No. de acciones	: 1,909.00
Valor nominal	: \$1,000,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$1,909,000,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19826166E2A3F

22 de agosto de 2019 Hora 17:01:14

AA19826166 Página: 3 de 5

* * * * *

No. de acciones : 1,909.00
Valor nominal : \$1,000,000.00

** Capital Pagado **
Valor : \$1,909,000,000.00
No. de acciones : 1,909.00
Valor nominal : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un gerente, que podrá ser una persona natural o jurídica (a quien ella delegue), accionista o no, quien tendrá un suplente que será el subgerente. En las ausencias temporales y/o absolutas del representante legal (gerente), la sociedad tendrá un suplente del representante legal (subgerente) quien tendrá las mismas obligaciones y facultades del gerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **
Que por Escritura Pública no. 808 de Notaría 65 De Bogotá D.C. del 8 de mayo de 2015, inscrita el 22 de mayo de 2015 bajo el número 01941510 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
GERENTE
CAMACHO SOTO JAIRO ENRIQUE C.C. 000000018000638
Que por Acta no. 66 de Accionista Único del 26 de mayo de 2015, inscrita el 2 de junio de 2015 bajo el número 01945077 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
SUBGERENTE
ROJAS LEON ELIZABETH C.C. 000000052282300

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien, como representante legal, podrá comprometer la responsabilidad de la sociedad para que celebre actos o contratos con personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, entidades estatales, etc. De manera general, amplia e ilimitada de acuerdo con los estatutos sociales y la ley; con estas mismas facultades y restricciones el gerente podrá girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, descontar, cancelar o pagar letras de cambio,

cheques o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago, y en general celebrar el contrato comercial de cambio con todas sus manifestaciones, así como celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito. Parágrafo primero. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Parágrafo segundo. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Funciones y otras facultades del gerente: A) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y usar la razón o denominación social legalmente ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras, personas jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio, con las facultades generales necesarias para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para novar, transigir, conciliar, comprometer y desistir, quedando por ello autorizado cuando las necesidades así lo requieran para que constituya y designe apoderados judiciales o extrajudiciales que defiendan y representen los derechos e intereses de la sociedad, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante autoridades de cualquier orden, previa autorización de la junta, si fuere el caso. B) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias a la asamblea general de accionistas. C) Adquirir o enajenar patentes, marcas, o nombres de comercio o demás derechos similares en cabeza de la sociedad. D) Designar y remover el personal de empleados, fijar su remuneración. Así mismo, se encargará de nombrar y remover libremente a las personas cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otros órganos, asignarles funciones y fijar sus remuneraciones, así como suprimir los cargos que estime conveniente, deberá, así mismo, velar por el bienestar de los trabajadores y, en general, por que se cumplan las normas laborales. E) Presentar a la asamblea general de accionistas el balance, junto con los informes, datos y demás documentos exigidos por la ley. F) Celebrar, ejecutar y hacer cumplir los contratos de cualquier naturaleza que se requieran para el desarrollo del objeto social, con las limitaciones determinadas al señalarse en estos mismos estatutos o as facultadas o señaladas por la asamblea general de accionistas. Pero se advierte y aclara que el representante legal podrá libremente celebrar ampliamente todo tipo de contratos y sin restricciones, ni límite de cuantía, ni limitación en cuanto a la naturaleza, o al tipo de contrato que celebre en nombre y representación de la empresa. G) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. H) Mantener informada a la asamblea general de accionistas de los negocios de la sociedad, presentar a la asamblea general de accionistas, las cuentas, inventarios y balance de cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades y de cancelación de pérdidas liquidadas y el informe detallado sobre la marcha de las negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. I) Constituir prendas sobre bienes muebles de la sociedad para garantizar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19826166E2A3F

22 de agosto de 2019

Hora 17:01:14

AA19826166

Página: 4 de 5

* * * * *

el, cumplimiento de obligaciones de la misma. En materia de inmuebles podrá constituir hipotecas y se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas al determinarlas funciones de la asamblea general de accionistas. J) Adoptar las medidas necesarias para la conservación de los derechos, bienes e intereses de la sociedad. K) Fijar las funciones de los empleados de la sociedad y las fijadas por la asamblea general de accionistas. L) Dirigir y supervisar las actividades de los empleados de la sociedad. M) Dirigir tanto los asuntos externos, industriales y mercantiles, de la sociedad, como los concernientes a su actividad interna y en particular, las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea general de accionistas. N) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. O) Delegar con la autorización previa de la asamblea general de accionistas, si fuere el caso, alguna o algunas de sus funciones o atribuciones delegables, en uno o varios empleados de la compañía, transitoria o permanentemente. P) Presidir la asamblea general de accionistas. Q) Realizar la oferta de cuotas o partes de interés. En defecto de liquidador, hacerlas veces detal. R) Convocar a asamblea general de accionistas cada vez que lo juzgue necesario y mantenerla detalladamente informada sobre las actividades sociales. S) Rendir cuentas comprobadas de su administración cuando lo exija la asamblea general de accionistas al final de cada año o cuando se retire del cargo. T) Se faculta y autoriza al representante legal para que celebre actos o contratos con personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, entidades estatales, etc. Dé manera general, amplia e ilimitada de acuerdo con los estatutos sociales y la ley; con estas mismas facultades y restricciones el gerente podrá girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, descontar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago, y en general celebrar el contrato comercial de cambio con todas sus manifestaciones, así como celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito. U) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. V) Tomar todas las medidas que sean necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad y que se garantice la buena marcha de la empresa. W) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. X) Las demás que le señale la ley.

CERTIFICA:

Que mediante Inscripción No. 02449366 de fecha 17 de Abril de 2019 del

libro IX, se registró la Resolución No. 480 de fecha 29 de agosto de 2017 expedida por Ministerio de Transporte, que mantiene la habilitación otorgada mediante Resolución 0023 del 31 de enero de 2002 para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S A S
Matrícula No: 02554305 del 17 de marzo de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV EL DORADO # 85 D - 55 LC A 129 CENTOR EMPRESARIAL DORADO PLAZA
Teléfono: 3902896
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: contabilidad@unitranscond.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19826166E2A3F

22 de agosto de 2019 Hora 17:01:14

AA19826166

Página: 5 de 5

* * * * *

** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19853011ED13B

2 de septiembre de 2019 Hora 11:11:15

AA19853011

Página: 1 de 4

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A. RENETUR ✓
 N.I.T. : 800167733-1
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00500399 del 25 de mayo de 1992

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de febrero de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 13,562,280,000
 Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 44 57 A 36
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: contabilidad@renetur.com.co

Dirección Comercial: CL 44 57 A 36
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email Comercial: contabilidad@renetur.com.co

CERTIFICA:

Que la entidad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No. 1766 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá del 3 de abril, aclarada por E.P. No. 2444 del 8 de mayo de 1992, de la misma Notaría, inscritas el 25 de mayo de 1992, bajo el No. 366256 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: LÍNEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A. RENETUR S.A.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0000694	1999/06/01	Notaría 3	1999/06/04	00683144	
335	2002/02/28	Notaría 3	2002/02/28	00816826	
0000947	2003/07/10	Notaría 18	2003/07/24	00890252	
2003/07/24	Revisor Fiscal	2003/07/24	00890253		
0000070	2006/01/19	Notaría 62	2006/09/12	01078249	
0001225	2006/06/23	Notaría 62	2006/07/05	01064926	
0002612	2006/12/05	Notaría 62	2006/12/14	01096172	
310	2009/02/19	Notaría 62	2009/03/02	01279220	
1909	2009/09/23	Notaría 62	2009/09/25	01329620	
1909	2009/09/23	Notaría 62	2009/10/02	01331327	
3297	2010/09/30	Notaría 62	2010/10/08	01420153	
2928	2016/12/28	Notaría 14	2017/01/02	02173928	
634	2019/05/30	Notaría 15	2019/06/10	02474754	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 3 de abril de 2040.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad RENETUR S.A., podrá realizar todas y cada una de las operaciones de comercio que a continuación se indican: La explotación de la industria del transporte terrestre automotor, en el radio de acción urbano, departamental, nacional e internacional, interdepartamental, en las modalidades de transporte de pasajeros, servicios especiales de estudiantes y asalariados, transporte turístico, mixto y de carga, en todos sus campos de acción, en concordancia con lo previsto en los decretos mil sesenta y seis (1066) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); mil trescientos noventa y tres (1393) de mil novecientos setenta (1970); mil cuatrocientos cincuenta y dos (1452) de mil novecientos ochenta y siete (1987); acuerdo cero cero seis (006) de mil novecientos ochenta y tres (1983); decreto mil ciento ochenta y tres (1183) de mil novecientos ochenta y seis (1986) y además normas complementarias que regulen la actividad transportadora a nivel nacional y urbano. En desarrollo de su objeto



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19853011ED13B

2 de septiembre de 2019 Hora 11:11:15

AA19853011

Página: 2 de 4

* * * * *

la sociedad podrá ocuparse de los siguientes negocios: a. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor, en las diferentes modalidades, radios de acción y niveles de servicios, según las normas vigentes por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o la entidad que haga sus veces. b. Importar, comprar o vender chasis, repuestos, lubricantes y demás elementos relacionados con la actividad transportadora. c. Establecer talleres de mantenimiento para los vehículos, estaciones de servicio para la venta de gasolina, lubricantes y servicios. d. Celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis, sobre inmuebles urbanos y rurales o adquiriendo por cualquier forma prevista en la ley. e. Adquirir a cualquier título y utilizar toda clase de bienes muebles destinados al cumplimiento del objeto social, pignorarlos, arrendarlos o venderlos aceptar prendas, dar y aceptar fianzas sobre los mismos. f. Iniciar, adelantar y terminar en terrenos propios o ajenos, las construcciones que fueren necesarias para sus fines, bien sea directamente o por intermedio de terceras personas. g. Tomar dinero en mutuo con intereses o sin el o garantía y darlo con intereses y garantía. h. Abrir cuentas corrientes en cualquiera de las bancos del país, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar cancelar o descargar letras de cambio o cualquiera otra clase de títulos valores o efectos de comercio y en general ejecutar o celebrar, sea en su nombre o por cuenta de terceros operaciones comerciales, industriales o financieras sobre muebles o inmuebles exceptuando la asociación denominada cuentas de participación y en suma ocuparse de cualquier otro negocio lícito, sea o no de comercio, siempre y cuando se relacione con las actividades que constituyan la finalidad social de la sociedad. La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones sino por la decisión de la asamblea, con el voto favorable de no menos del 70% de las acciones suscritas. Promover planes turísticos y recreativos, complementarios con la explotación de la industria del transporte, en las modalidades de transporte terrestre automotor especial de estudiantes, asalariados y turístico, en todos sus campos de acción. Suministrar el apoyo logístico necesario para desarrollar las actividades recreativas y de turismo. Desarrollar todas actividades afines con la recreación y el turismo, complementarias con la actividad del transportes terrestre automotor especial de estudiantes, asalariados y turismo que tiene la empresa. Comercializar implementos para la recreación y el deporte.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4921 (Transporte De Pasajeros)
Actividad Secundaria:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19853011ED13B

2 de septiembre de 2019 Hora 11:11:15

AA19853011

Página: 3 de 4

* * * * *

Que por Escritura Pública no. 0001766 de Notaría 18 De Bogotá D.C. del 3 de abril de 1992, inscrita el 25 de mayo de 1992 bajo el número 00366256 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE BARRIOS PERDOMO REINEL JOSE	C.C. 000000019125540

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 21 de septiembre de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009 bajo el número 01329626 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE BARRIOS PERALTA JULIETH ADRIANA	C.C. 000000052149811

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Atribuciones del gerente o de quien haga sus veces, las cuales serán: A. Representar a la sociedad como persona jurídica en todos los actos o contratos en que deba intervenir activa o pasivamente. B. Administrar los intereses sociales en la forma como lo determinen la asamblea general y la junta directiva y dirigir el servicio administrativo de la sociedad. C. Nombrar, por delegación de la asamblea general los empleados de la sociedad. D. Pedir a la asamblea general o a la junta directiva la remoción de los empleados de la sociedad cuando a su juicio haya justa causa. Corresponde a la junta directiva. Delegar en el gerente las facultades que considere necesarias y autorizar a este para delegar facultades en otros empleados de la sociedad. Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí, ni por interpuesta persona enajenar o adquirir acciones de la misma, mientras estén en ejercicio de sus cargos sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante o el de la asamblea general, con el voto favorable del 80% de las acciones presentes. El gerente podrá contratar por cuantía ilimitada. En la ausencia del gerente, el suplente está facultado para autorizar contratos por cuantía ilimitada.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000015 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2006, inscrita el 5 de julio de 2006 bajo el número 01064931 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

ARBELAEZ GRUDMAN JUAN GUILLERMO

C.C. 000000012905728

CERTIFICA:

Que mediante Inscripción No. 02374405 de fecha 7 de septiembre de 2018 del libro IX, se registró la Resolución No. 008 de fecha 10 de enero de 2018 expedido por Ministerio de Transporte, que habilita a la sociedad de la referencia para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO SA
Matrícula No: 02012813 del 30 de julio de 2010
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 44 No. 57A-36
Teléfono: 3158006
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: contabilidad@renetur.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19853011ED13B

2 de septiembre de 2019 Hora 11:11:15

AA19853011

Página: 4 de 4

* * * * *

** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

UNION TEMPORAL UR 2018

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CONVOCATORIA PÚBLICA

No.004 DE 2018

ANEXO No. 2.

ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

REINEL JOSE BARRIOS PERDOMO, identificado con C.C. 19.125.540 de Bogotá, y vecino de Bogotá, obrando en representación de la sociedad LINEAS DE RECREACION NACIONAL, ESCOLAR Y TURISMO RENETUR S.A, domiciliada en la ciudad de Bogotá, y JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO, identificado con C.C. 18.000.638 de San Andres, y vecino de Bogotá, obrando en representación de la sociedad UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES UNITRANSCOND S.A.S, domiciliada en la ciudad de Bogotá, hemos decidido conformar una Unión Temporal en los Términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: La Unión Temporal se conforma con el propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en relación con el SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS de acuerdo con la descripción y especificaciones contenidas en el presente documento de PLIEGOS DE CONDICIONES.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la Unión Temporal que se acuerda, será: según convenio entre los miembros del 70% para LINEAS DE RECREACION NACIONAL, ESCOLAR Y TURISMO RENETUR S.A, y del 30 % para UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES UNITRANSCOND S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA: LINEAS DE RECREACION NACIONAL, ESCOLAR Y TURISMO RENETUR S.A y UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES UNITRANSCOND S.A.S responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que LINEAS DE RECREACION NACIONAL, ESCOLAR Y TURISMO RENETUR S.A y UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES UNITRANSCOND S.A.S, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la Representación y respectiva coordinación de la Unión Temporal en cabeza del señor REINEL JOSE BARRIOS PERDOMO como representante legal de LINEAS DE RECREACION NACIONAL, ESCOLAR Y TURISMO RENETUR S.A y de esta Unión Temporal.

CLAUSULA QUINTA: En caso de ausencias temporales del representante legal, las Partes han designado a JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.638 de San Andres, o a JULIETH ADRIANA BARRIOS PERALTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.149.811 de Bogotá, para que actúen como suplentes del representante legal, previa carta autorizada por el representante legal.

CLÁUSULA SEXTA: La duración de esta Unión Temporal se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y un año más.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las responsabilidades que se desprendan de esta Unión Temporal y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la Unión Temporal.

UNION TEMPORAL UR 2018

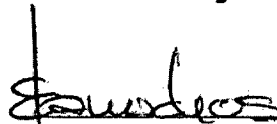
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CONVOCATORIA PÚBLICA No 004 DE 2018 ANEXO No. 2.

ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

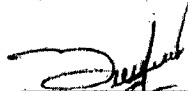
CLAUSULA OCTAVA: Para todos los efectos de la Licitación Publica No. 004 de 2018 y de la ejecución del contrato adquirido nos permitimos manifestar que el domicilio para notificaciones será Calle 44 No. 57^a-36 Bogotá D.C., Telefax (1) 3158006 y correo electrónico gerencia@renetur.com.co

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en e intervienen, el día 23 de Abril de 2018 en la ciudad de Bogotá.

Nombre:
Identificación:
Persona jurídica que representa:



JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO
C.C. 18.000.638 de San andres
UNITRANSCOND S.A.S

Nombre:
Identificación:
Persona jurídica que representa:


REINEL JOSE BARRIOS PERDOMO
C.C. 19.125.540 de Bogotá
RENETUR S.A

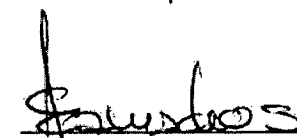
Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

Nombre:
Identificación:


REINEL JOSE BARRIOS PERDOMO
C.C. 19.125.540 de Bogotá

Aceptamos el nombramiento como suplentes del representante de la Unión Temporal:

Nombre:
Identificación:


JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO
C.C. 18.000.638 de San Andres

Nombre:
Identificación:


JULIETH ADRIANA BARRIOS PERALTA
C.C. 52.149.811 de Bogotá



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Medio Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14497378776



(415)7707212469984 (R020) 0000014497378776

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 3 0 0 3 0 9 6 4

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S - UNITRANSCOND S A S

36. Nombre comercial

37. Sigilo:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

1 1 Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AV CL 26 85 D 55 LCA 129

42. Correo electrónico

contabilidad@unitranscond.com

43. Código postal

1 1 1 2 2 1

44. Teléfono 1

3 9 0 2 8 9 6

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1		
4 9 2 1	1 9 9 7 0 4 2 4	4 9 2 2	1 9 9 7 0 4 2 4	5 2 2 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

3. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	7	8	9	1	1	1	4	4	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos. SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 1 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMACHO SOTO JAIRO ENRIQUE

985. Cargo. Representante legal Certificado

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14446429627



(415)7707212489984(8020) 000001444642962 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 6 7 7 3 3

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:
RENETUR S.A.

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 44 57 A 36

42. Correo electrónico:

contabilidad@renetur.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 1 5 8 0 0 6

45. Teléfono 2:

3 2 0 4 8 9 7 3 5 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	1	2		
4 9 2 1	1 9 9 2 0 5 2 5	4 8 2 3	2 0 0 7 9 4 1 8	4 9 2 2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	1	1	1	6	8	9	4	3	4	9	4	2												

07- Retención en la fuente a título de renta
03- Impuesto al patrimonio

11- Ventas régimen común
40- Impuesto a la Riqueza

16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:										55. Forma			56. Tipo			Servicio					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	1	2	3	1	2	3			
										<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: **2 0 1 7 1 2 2 0**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

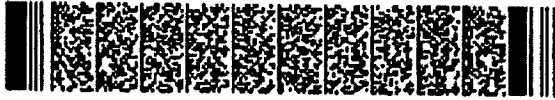
Firma autorizada:

984. Nombre **ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA**

985. Cargo:

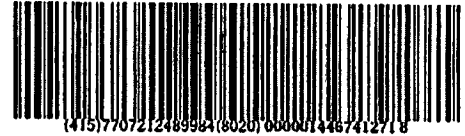
2. Concepto **01** Inscripción

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14467412718



(415)7707212489924(8020)000014467412718

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 1 7 7 2 5 4

6. DV

- 2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

razón social:

UNION TEMPORAL UR 2018

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0

41. Dirección principal

CL 44 57 A 36

42. Correo electrónico:

gerencia@renetur.com.co

43. Código postal

3 1 5 8 0 0 6

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación			52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código		
4 9 2 1	2 0 1 8 0 5 0 3								

Responsabilidades, Calidades y Atributos

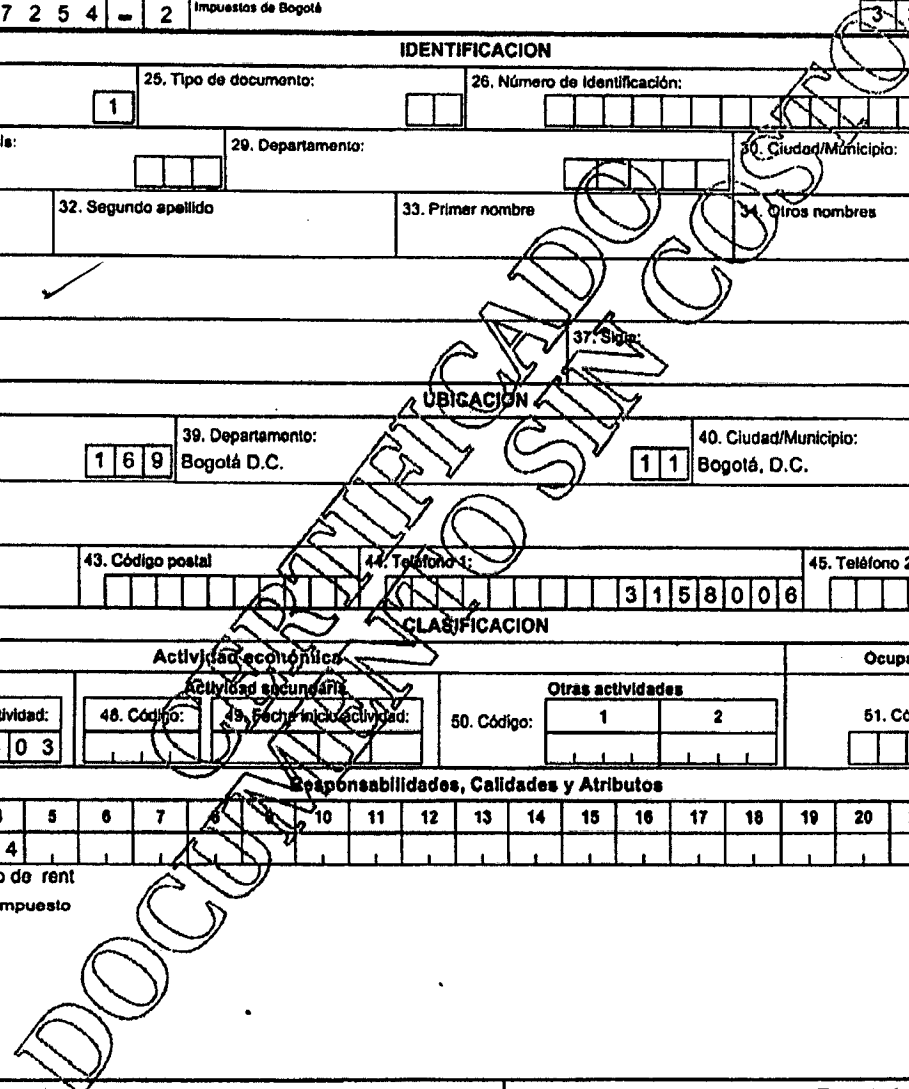
Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	7	9	1	1	1	4																				

Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 1 8

61. Fecha: 2 0 1 8 0 5 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ MERCADO RUSSELL

985. Cargo: Gestor I

Wayne



Líneas De Recreación Nacional, Escolar y Turismo S.A.
NIT. 800.167.733-1

**CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES PERSONA JURIDICA
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Yo, **JUAN GUILLERMO ARBELAEZ GRUDMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.905.728 de Tumaco (Nar.), y con Tarjeta Profesional No. 58297-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **LÍNEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO – RENETUR S.A.** identificada con Nit 800.167.733-1, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se tiene en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en Bogotá D.C., a los (05) días del mes de septiembre de 2019. ✓

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: Juan Guillermo Grudman
JUAN GUILLERMO ARBELAEZ GRUDMAN
TARJETA PROFESIONAL No 58297-T

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Tel	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800167733	1	LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A. RENETUR	B MENOS DE 200 COTIZANTES	RENETUR S.A	CALLE 44 #57 A 36	BOGOTA-BOGOTA D E	3158000	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-08	2019-09	491027441	8496590899	E	2019/09/09	2019/09/05	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$88,567,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				284	\$45,797,000	\$0	\$0	\$45,797,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	29	\$3,968,000	\$0	\$0	\$3,968,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	95	\$17,249,300	\$0	\$0	\$17,249,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	94	\$16,166,800	\$0	\$0	\$16,166,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	66	\$8,412,900	\$0	\$0	\$8,412,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				303	\$11,162,400	\$0	\$0	\$11,162,400
LIBERTY	14-18	860,008,645	7	303	\$11,162,400	\$0	\$0	\$11,162,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				301	\$12,827,700	\$0	\$0	\$12,827,700
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	301	\$12,827,700	\$0	\$0	\$12,827,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 13)				303	\$16,637,400	\$0	\$0	\$16,637,400
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	\$49,800	\$0	\$0	\$49,800
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	2	\$66,400	\$0	\$0	\$66,400
COMFACUNDI	CCFC53	860,045,904	7	1	\$33,200	\$0	\$0	\$33,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	67	\$2,511,100	\$0	\$0	\$2,511,100
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	4	\$321,000	\$0	\$0	\$321,000
CRUZ BLANCA	EPS023	830,009,783	0	16	\$549,400	\$0	\$0	\$549,400
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	1	\$33,200	\$0	\$0	\$33,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	10	\$499,700	\$0	\$0	\$499,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	82	\$2,739,900	\$0	\$0	\$2,739,900
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	13	\$421,800	\$0	\$0	\$421,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	18	\$600,900	\$0	\$0	\$600,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	43	\$1,538,800	\$0	\$0	\$1,538,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	44	\$7,272,200	\$0	\$0	\$7,272,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$1,285,900	\$0	\$0	\$1,285,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	\$1,285,900	\$0	\$0	\$1,285,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$857,300	\$0	\$0	\$857,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	3	\$857,300	\$0	\$0	\$857,300
TOTAL				303	\$88,567,700	\$0	\$0	\$88,567,700



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PROPONENTE PERSONA JURIDICA

Yo, **JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.638 de San Andrés Islas, en mi condición de Representante Legal de **UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS** identificada con Nit 830.030.964-4, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario, legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra factura, por los conceptos de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) día del mes de Septiembre de 2019. ✓


JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

UNITRANSCOND S.A.S.
NIT. 830.030.964-4



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830030964-4	UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS	AV. CL. 25 85 55 LOCAL A129 DORADO	3302698	contabilidad@unifrancohd.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B - menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D. C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					27	0
PERIODO SALUD					TOTAL A PAGAR	
2019-09	2019-08	E	13/09/2019	37433137	57	505.200

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	600130907-4	66.400	0	0	0	0	0	0	0	0	66.400	2
EPS005	Santitas EPS	800251440-6	103.300	0	0	0	0	0	0	0	0	103.300	4
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	822.400	0	0	0	0	0	0	0	0	822.400	13
EPEC17	Familiasal EPS	830003604-7	220.400	0	0	0	0	0	0	0	0	220.400	5
EPS023	Cruz Blanca - EPS	830003783-0	33.200	0	0	0	0	0	0	0	0	33.200	1
EPS037	Nueva EPS	600156264-2	33.200	0	0	0	0	0	0	0	0	33.200	1
EPS044	MED.MAS EPS SAS	801097473-5	33.200	0	0	0	0	0	0	0	0	33.200	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Substitución	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224508-9	2.185.400	0	0	0	0	0	0	0	2.185.400	12
231001	Colfondos	800227640-5	132.500	0	0	0	0	0	0	0	132.500	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.477.300	0	0	0	0	0	0	0	1.477.300	9

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	600903700-5	857.900				857.900	0	0	857.900			8.678	857.900	27

TOTALES CAJAS							
Código GCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
GCF24	Compensar Caja	800066942-7	1.035.500	0	0	1.035.500	27



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
Nº	859030364-4	UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS		AV CL 26 85D 65 LOCAL A129 DGRADO	3502296	contabilidad@untransportad.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	B - menos de 200 c			BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD

SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					27	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2019-03	2019-03	E	12/09/2019	37426137	\$7.508.200	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	7	1.112.100	1.112.100
Pensión	4	4.442.700	4.442.700
Riesgos Laborales	1	857.900	857.900
CCF	1	1.095.500	1.095.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	13	7.508.200	7.508.200



DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	850330984-4	UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS	AV CL 26 85D 55 LCCAL A129 DORADO # 574	3902896	contabilidad@unitranscond.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	B-menor de 200 g			BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					27	0
PERÍODO SALUD	PERÍODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2019-09	2019-09	E	13/09/2019	37433137	\$7.596.200	

ETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSION				SALUD		RIESGOS LABORALES				CCF		PARAFISCALES													
Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Sexo	Categor.	Zonas	Urbanas	Costos	Cálculo	HMO	HMO	HMO	HMO	HMO	HMO	HMO	HMO	HMO	HMO	HMO	HMO	HMO	HMO	Cód. APP	IBC AFP	Cotización	Voluntar. o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensión de solidaridad	Fondo pensión de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
CC	1001101630	VARGAS ESTEPA ANDRÉA NATALIA	F	D																		230201	1.020.000	109.000	0	0	0	0	EP200E	1.000.000	40.000	14-11	1.000.000	1	5.300	CCF24	1.000.000	40.000	0	0	0	0	0
CC	1014152310	CHAPARRO DIAZ MANUEL FERNANDO	M	D																		231301	828.116	132.500	0	0	0	0	EP200E	828.116	33.200	14-11	828.116	4	35.100	CCF24	828.116	33.200	0	0	0	0	0
CC	1014930932	VARGAS RUEDA JUAN CARLOS	M	D																		230201	828.116	132.500	0	0	0	0	EP200E	828.116	33.200	14-11	828.116	4	35.100	CCF24	828.116	33.200	0	0	0	0	0

BANCO POPULAR S.A.
NIT. 860.007.738-9

CERTIFICA:

Que la empresa **UNION TEMPORAL UR 2018 Nit. 901.177.254 – 2**, se encuentra vinculada con nuestra entidad financiera a través de la cuenta corriente No. 110-080-16670-5 en la oficina CAN.

Esta certificación se expide a título informativo, por solicitud expresa del cliente en mención, y de su buen uso se hace responsable la citada empresa.

Se expide en Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil dieciocho (2.018). ✓

Cordialmente,



MARSELA BUSTOS MORALES
Gerente Especialista de Cash
Banca Empresarial Mediana Bogotá Norte
Dirección: Carrera 8 N° 16-85 Piso 9 Edificio Cordillera
Teléfonos: 7560000 Ext 41287
Email: marsela_bustos@bancopopular.com.co

3375

UNIVERSIDAD DISTRIAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

- 3 OCT 2018

Hora _____
No. Folios : _____
Firma _____

334



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 7844

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-002-02-03-99-0028-00	VICERRECTORIA ACADEMICA	3,900,000.00
Total:		3,900,000.00
Saldo:		3,900,000.00

Tres Millones Novecientos Mil Pesos M/CTE

CDP No. 3284

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: 12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 1075

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

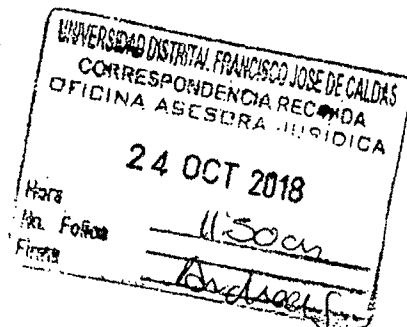
OBJETO: OTROS! AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1075 DE 2018, CUYO OBJETO ES, ¿SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO ¿ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS ¿.

BENEFICIARIO : UNION TEMPORAL UR 2018 identificado con NIT 901177254-2

Bogotá, 23 de octubre del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRRERUIZA
ELABORO





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

381

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECCIÓN DE PRESUPUESTO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

23 OCT 2018

HORA _____
No. DE FOLIOS _____
FIRMA _____

OTROSÍ DE ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1075 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL UR 2018.

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, y, de otra, **REINEL JOSE BARRIOS PERDOMO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.125.540, expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL UR 2018**, con NIT 901.177.254-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1075 de 2018, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) El 3 de mayo de 2018, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 1075 de 2018, y de conformidad con la Cláusula 1 - el objeto es "*SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS*". 2) Como plazo de ejecución del contrato se estableció **UN (1) AÑO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD**, contado a partir de la firma del acta de inicio, lo cual tuvo lugar el 4 de mayo de 2018. 3) En la cláusula número 3, se pactó como valor la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$891.290.000,00 M/Cte.)**, incluido IVA, así como todos los impuestos y retenciones legalmente establecidas, 4) Mediante otrosí No. 1 de adición el CPS No. 1075 de 2018 se adicionó por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000,00 M/CTE.)**, quedando como valor total del contrato **NOVECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$905.690.000,00 M/CTE.)**. 5) El 23 de octubre de 2018, el Contratista y el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1075 de 2018, suscribieron la "Solicitud de Adición y Prórroga" del citado contrato, en donde requieren una adición por

2

46237

CAP 7844
CAP 7845
CAP 7846
1



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**OTROSÍ DE ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1075 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIÓN TEMPORAL UR 2018.**

valor de CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$40.050.000,00 M/CTE.), argumentando lo siguiente:

h. Solicitud de adición

Mediante comunicación No. IE28100 calendada con fecha 09 de octubre de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería, solicita una adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 1075, por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$19.110.000) M/CTE, con el objeto de atender la totalidad del suministro de transporte terrestre para las prácticas académicas del periodo 2018-III.

De otra parte, el Vicerrector Académico mediante comunicación IE28930 calendada con fecha 18 de octubre de 2018, solicita una adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 1075, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000), con el objeto de atender la necesidad para el suministro de transporte terrestre, de los estudiantes que van a participar en el "Segundo Concurso Internacional de Robótica", el cual tendrá lugar en la ciudad de Cali, entre los días 24 al 25 de octubre de 2018

Por último, la Directora del Centro de Bienestar Institucional, mediante comunicación No. IE29253, solicita una adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 1075, por valor de DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL

PESOS (\$17.040.000) M/CTE, con el objeto de cumplir con la totalidad de las actividades previstas en la presente vigencia del Centro de Bienestar Institucional.

1. Causales de adición

Se requiere aumentar el valor del contrato, para efectos de cumplir con los aspectos misionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para este caso, atender la totalidad de las necesidades para la participación de los estudiantes en las prácticas académicas, conforme a solicitud elevada por la Decanatura de Ingeniería, para los estudiantes que van a participar en el Segundo Concurso Internacional de Robótica, conforme a la solicitud elevada por el Vicerrector Académico, y para cumplir con la totalidad de las actividades previstas en la presente vigencia del Centro de Bienestar Institucional.

En concreto, se requiere adcionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1075 de 2018, un valor de CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$40.050.000) M/CTE.

De tal manera, los recursos a ser adicionados se invertirán en el desarrollo de las siguientes rutas:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**OTROSÍ DE ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1075 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL UR 2018.**

SALIDA	RECORRIDO INTERNO	LLEGADA	DÍAS DE SERVICIO	No. PASAJEROS	PROPUESTA EMPRESA UR 2018
Facultad de Ingeniería CII 40	Bogotá-Cali (recorridos internos)-Bogotá	Facultad de Ingeniería CII 40	3	25	3.900.000
Facultad de Ingeniería CII 40	Perelra, pernoctando en Perelra, desplazamiento zona rural y trabajo de campo en veredas Perelra pernoctando en Perelra, desplazamiento Perelra -Santa Rosa de cabal, trabajo de campo-Bogotá	Facultad de Ingeniería CII 40	3	69	5.400.000
Facultad de Ingeniería CII 40	Día 1: Cajamarca, Armenia, pernoctando en Armenia. Día 2: Armenia -Salento -Armenia, pernoctando en Armenia. Día 3: Armenia (En todos los lugares recorridos urbanos y rurales)-Bogotá	Facultad de Ingeniería CII 40	3	58	5.400.000
Facultad de Ingeniería CII 40	Día 1: Bogotá-Guaduas- Honda-Armero-Maniquita. (En todos los lugares recorridos urbanos y rurales) Día 2: Maniquita-Murillo-Nevada del Ruiz-Alvarado-Girardot (En todos los lugares recorridos urbanos y rurales)-Bogotá	Facultad de Ingeniería CII 40	2	48	3.100.000
Facultad de Ingeniería CII 40	Día 1: Puerto López Día (En todos los lugares recorridos urbanos y rurales) 2: Puerto López (Alto Menegua-Recorrido rural)-Bogotá	Facultad de Ingeniería CII 40	2	60	3.500.000
Facultad de Ingeniería CII 40	De la sede Calle 40 recorrido dentro del perímetro urbano de Bogotá-Regreso a la sede Calle 40	Facultad de Ingeniería CII 40	1	40	570.000
Facultad de Ingeniería CII 40	De la sede Calle 40 recorrido dentro del perímetro urbano de Bogotá-Regreso a la sede Calle 40	Facultad de Ingeniería CII 40	1	40	570.000
Facultad de Ingeniería CII 40	De la sede Calle 40 recorrido dentro del perímetro urbano de Bogotá-Regreso a la sede Calle 40	Facultad de Ingeniería CII 40	1	40	570.000
Duitama	Bogotá - Universidad Distrital	Duitama	1	40	2.840.000
Bogotá Universidad E.S.A.P	Bogotá Universidad Distrital Facultad Tecnológica	Bogotá Universidad E.S.A.P	1	30	380.000
Bogotá Universidad	Bogotá - Universidad Distrital Facultad Tecnológica	Bogotá Universidad	1	30	380.000
Bogotá Universidad Agraria	Bogotá Universidad Distrital Medio Ambiente y Recursos Naturales	Bogotá Universidad Agraria	1	30	400.000
Bogotá - Universidad Militar Nueva Granada	Bogotá Universidad Distrital Medio Ambiente y Recursos Naturales	Bogotá - Universidad Militar Nueva Granada	1	30	450.000
Bogotá Universidad Distrital Macarena A	Bogotá - Universidad Distrital Ingeniería	Bogotá Universidad Distrital Macarena A	1	30	350.000
Bogotá - Universidad Nacional	Bogotá Universidad Distrital Macarena A	Bogotá - Universidad Nacional	1	30	350.000



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OTROSÍ DE ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1075 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIÓN TEMPORAL UR 2018.

Bogotá - Universidad Inca	Bogotá - Universidad Bosa Porvenir	Bogotá - Universidad Inca	1	30	350.000
Bogotá - Universidad Nacional	Bogotá Universidad Distrital Sede Bosa Porvenir	Bogotá - Universidad Nacional	1	30	350.000
Bogotá - Universidad	Bogotá Universidad Distrital	Bogotá - Universidad	1	30	380.000
Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	Bogotá Universidad Distrital sede	Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	1	40	390.000
Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	Bogotá Universidad Distrital sede	Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	1	40	390.000
Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	Bogotá Universidad Distrital sede	Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	1	40	390.000
Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	Bogotá - Monserrate - Parque Nacional - Parque el Virrey - Hacienda Santabarbara - Parque de los Novios - Parque Tunal - Sede calle 40 Universidad Distrital FJC.	Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	1	120	1.500.000
Bogotá - Universidad Distrital calle 40	Guayata - Boyacá	Bogotá - Universidad Distrital calle 40	1	40	1.140.000
Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	Recorrido a las cuatro sedes de la Universidad Distrital	Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	1	40	600.000
Universidad Distrital sede	Universidad Distrital sede	Universidad Distrital sede	1	19	150.000
Universidad Distrital sede	Universidad Distrital sede	Universidad Distrital sede	1	19	150.000
Universidad Distrital sede	Universidad Distrital sede	Universidad Distrital sede	1	19	150.000
Bogotá - Duitama	Duitama	Bogotá	1	40	1.500.000
Bogotá - Duitama	Duitama	Bogotá	2	40	1.800.000
Universidad Distrital sede	Facultad Tecnológica	Universidad Distrital sede	1	40	390.000
Facultad de Artes	Compensar 68	Facultad de Artes	1	40	280.000
Bogotá	La Vega	Bogotá	1	40	1.200.000
Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	Bogotá Universidad Distrital sede	Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	1	40	390.000
Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	Bogotá Universidad Distrital sede	Bogotá Universidad Distrital Sede Ingeniería	1	40	390.000

2



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**OTROSÍ DE ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1075 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL UR 2018.**

j. Concepto de la Supervisión

En concepto del Vicerrector Administrativo y Financiero, como supervisor del Contrato de prestación de servicios 1075 de 2018, resulta procedente adicionar su valor, en la suma de CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$40.050.000) M/CTE, por cuanto la razón de ser de las solicitudes que la origina, se adecúa al objeto del contrato en cuestión, cual es el "SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO - ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS" (La subraya no corresponde al texto original).

k. Solicitud de aprobación

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera solicita al señor Rector, como ordenador del gasto, autorizar una Adición al Valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1075 de 2018, por la suma de CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$40.050.000) M/CTE.

6) Mediante oficio recibido por la Oficina Asesora Jurídica el 23 de octubre de 2018, el Señor Rector de **LA UNIVERSIDAD**, en calidad de ordenador del gasto, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente documento. 7) Teniendo en cuenta que el valor a adicionar no supera el 50% del inicialmente pactado, la solicitud se ajusta a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 86 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015 (Procedimiento para Adición, Prórroga o Modificación del Contrato), resultando procedente suscribir el presente documento. 8) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. 9) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la presente adición, como se desprende de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3164, 3284 y 3317 de 2018, expedido por la Sección de Presupuesto. 10) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OTROSÍ DE ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1075 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL UR 2018.

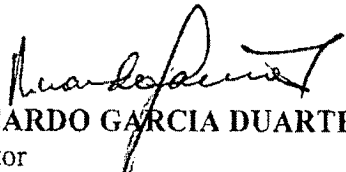
CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR al valor del contrato de Prestación de Servicios No.1075 de 2018, la suma de **CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.050.000,00 M/CTE.)**

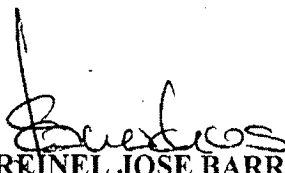
CLÁUSULA SEGUNDA: El nuevo valor del citado contrato, a que se refiere su cláusula 3, es la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$945.740.000,00 M/CTE.)**, incluido el valor de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y permisos.


CLÁUSULA TERCERA.- Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

CLÁUSULA CUARTA.- La presente adición se perfecciona con la firma de las partes, mientras que **EL CONTRATISTA** deberá ajustar el valor y la vigencia de las garantías por este constituidas, a lo acordado en el presente documento.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2018.


RICARDO GARCIA DUARTE
Rector
Ordenador del Gasto
La Universidad


REINEL JOSE BARRIOS PERDOMO
UNION TEMPORAL UR 2018
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	RAD. INTERNO/EXTERNO
Proyectó	Carlos David Padilla Leal	Asesor - OAJ		303/E291157
Revisó	Diana Marcela Hincapié Cetina	Jefe Oficina Asesora Jurídica		



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
SECCIÓN DE PRESUPUESTO	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
04 MAY 2019	
HORA	4:59
No. DE FOLIOS	
FIRMA	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1075
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL UR 2018**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, y, de otra, **REINEL JOSE BARRIOS PERDOMO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.125.540, expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL UR 2018**, con NIT 901.177.254-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: I. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIVERSIDAD** es el suministro de transporte terrestre para el desarrollo de las prácticas académicas como de las actividades académico-administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, II. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en los términos del artículo noveno de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015. III. Que la modalidad de selección de Convocatoria Pública procede cuando la cuantía del contrato a celebrar es superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato**. El objeto del presente Contrato es el suministro de transporte terrestre para el desarrollo de las practicas académicas como de las actividades académico-administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas. **Cláusula 2 – Actividades específicas del Contratista**. Las actividades específicas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, están determinadas en los estudios previos, que forman parte integral del presente contrato. **Cláusula 3 - Valor del contrato**. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 891.290.000,00 M/Cter.)**, incluido IVA, así como todos los impuestos y retenciones legalmente establecidas. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato, con cargo a los CDP que se relacionan a continuación:

Dependencia	Rubro	Presupuesto	Numero CDP	Valor Del Registro Presupuestal
Facultad tecnológica	Practicas académicas facultad tecnológica	\$90.000.000	1325	\$69.850.000
Facultad de ciencias y educación	Practicas académicas facultades	\$150.000.000	1301	\$150.000.000
		\$32.000.000	1395	\$16.460.000
Facultad de medio	Practicas académicas	\$581.533.500	1214	\$526.200.000



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1075
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL UR 2018**

ambiente y recursos naturales	facultad del medio ambiente y recursos naturales			
Facultad de medio ambiente y recursos naturales eventos	Eventos académicos facultad de medio ambiente y recursos naturales	\$20.000.000	1215	\$9.000.000
Facultad de ingeniería	Prácticas académicas facultades	\$160.618.000	1257	119.780.000
			TOTAL	\$891.290.000

Cláusula 4 - Forma de pago. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, para lo cual deberá acompañar una certificación de prestación del servicio a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato y acreditar encontrarse a Paz y Salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, así como todos los documentos a que se hace referencia la Circular 001 de 2016 de la División de Recursos Financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá presentar copia del pago del respectivo mes correspondiente a aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previamente a la expedición del certificado de cumplimiento. El supervisor verificará la conformidad del pago. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 6 - Plazo.** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año o hasta agotar disponibilidad, contado a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 8 - Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a LA UNIVERSIDAD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1075
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL UR 2018**

EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UNIVERSIDAD** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 9 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 10 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 11 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del Supervisor con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, las siguientes garantías:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1075
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL UR 2018**

Tipo de Amparo	Porcentaje	Características
Cumplimiento del contrato	20%	Con una vigencia igual al plazo total de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien y/o servicio	20%	Con una vigencia igual al plazo total de ejecución y dieciocho (18) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	10%	Deberá extenderse por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por un valor igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su constitución, la cual estará vigente por un plazo igual al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. **Cláusula 13 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 14 - No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral ni prestacionalmente con EL CONTRATISTA. **Cláusula 15 - Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **Cláusula 16 - Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 17 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. **Cláusula 18 - Liquidación.** El presente será liquidado dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación, para lo cual el supervisor preparará el proyecto de acta y promoverá su firma por las partes. **Cláusula 19 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1075
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL UR 2018**

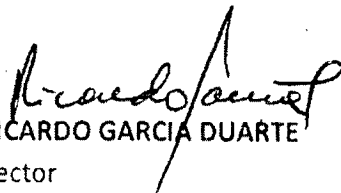
una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 20 - Bienes.** **EL CONTRATISTA** se compromete a cuidar todos los bienes de **LA UNIVERSIDAD** con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos. **Cláusula 21 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 - Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. **Cláusula 24 - Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 24.1. Propuesta de servicio, 24.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 24.3. Acta de inicio, 24.4. Acta de Aprobación de Póliza y 24.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **Cláusula 25 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente Contrato y la

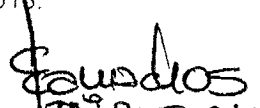



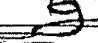
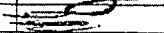
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1075
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL UR 2018**

suscripción del "acta de inicio". **Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el 3 de mayo de 2018.


RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
La Universidad


REINEL JOSÉ BARRIOS PERDOMO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL UR 2018
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Diana Paola Gutiérrez Preciado	Abogada contratista OAJ	
REVISÓ	Carlos David Padilla Leal	Asesor, OAJ	
REVISÓ Y APROBÓ	Jorge Arturo Lemus Montañez	Jefe OAJ	

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto